

## RESOLUCIÓN

*GAP/4306/2010, de 23 de diciembre, por la que se da conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Gurb.*

El día 10 de septiembre de 2010, el Pleno del Ayuntamiento de Gurb acordó iniciar un expediente de adopción del escudo heráldico de su municipio.

Este Ayuntamiento asumió como escudo uno que consiste en un fondo de gules (rojo) con un monte sumado de un castillo de plata (blanco) acostado de dos montes floronados de oro (amarillo) y superado de tres estrellas también de plata (blanco). En esta propuesta el castillo sobre un monte representa el castillo feudal de Gurb, cuna y primera posesión del linaje del mismo nombre, los montes floronados simbolizan los otros Gurb, castellanos del castillo, y las estrellas son elementos tradicionales con que se identifica el municipio.

La mencionada propuesta se sometió a información pública por un periodo de 30 días, a través de su exposición en el tablón de anuncios de la corporación y de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Barcelona, sin que se presentase ninguna alegación durante este plazo.

En sesión de 14 de octubre de 2010, el Pleno del Ayuntamiento de Gurb aprobó el escudo heráldico municipal con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

El 19 de octubre de 2010, el Ayuntamiento de Gurb envió al Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas un certificado del acuerdo de aprobación definitiva junto con la copia del expediente administrativo, donde figura, entre otros documentos, una memoria-informe justificativa de la corrección del blasonamiento del escudo que se propone, los antecedentes heráldicos, sigilográficos, históricos, geográficos u otros en los que se fundamenta la propuesta y su representación gráfica.

El 26 de octubre de 2010, la Dirección General de Administración Local emitió informe favorable sobre la corrección de la tramitación del procedimiento y de la propuesta formulada, de acuerdo con los criterios fijados en el Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el Registro de los entes locales de Cataluña y a las normas heráldicas.

Finalmente, el 17 de noviembre de 2010, el Institut d'Estudis Catalans emitió informe favorable sobre la propuesta de escudo aprobada por el Ayuntamiento.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 36 y 38 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 39 a 41 del Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el Registro de los entes locales de Cataluña, y de acuerdo con los informes de la Dirección General de Administración Local y del Institut d'Estudis Catalans,

### RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Gurb, que figura en el anexo, organizado de la siguiente forma:

Escudo en losange de ángulos rectos: de gules, un monte de plata moviente de la punta sumado de un castillo de plata abierto, acostado de dos montes floronados de oro y superado de tres estrellas de plata de ocho puntas mal ordenadas. Al timbre, una corona de pueblo.

—2 Inscribir el escudo del municipio de Gurb en el Registro de los entes locales de Cataluña del Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas.

—3 Publicar esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el ente local interesado puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Con carácter previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, se puede formular requerimiento en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

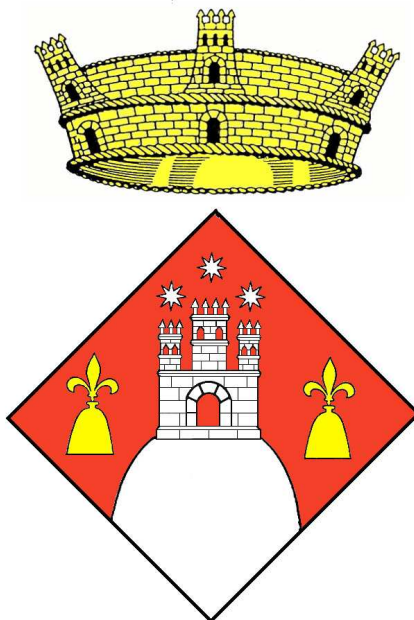
Así mismo, las personas interesadas pueden interponer contra esta Resolución recurso de alzada ante el secretario general del Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 23 de diciembre de 2010

CARLES BASSAGANYA I SERRA  
Director general de Administración Local

ANEXO

*Escudo del municipio de Gurb*



(10.356.139)